

**FICHA DE SUSTENTO PARA EL RETIRO EXCEPCIONAL TOTAL O PARCIAL DE LA CONDICION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION A BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS**

**1. PROCEDENCIA DEL RETIRO EXCEPCIONAL DE LA CONDICION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO**

- a. **SOLICITUD DE PARTE:** X
- b. **DE OFICIO:**

**2. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLOGICO PREHISPANICO INTERVENIDO:**

Sitio Arqueológico El Quemao – La Cangana

**3. UBICACIÓN POLÍTICA**

- **Distrito:** San Antonio
- **Provincia:** Cañete
- **Departamento:** Lima

**4. NUMERO DE RESOLUCION DE DECLARACION COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN:**

Resolución Directoral Nacional N° 769/INC de fecha 07 de abril de 2010

**5. AREA:** 31,644.39 m<sup>2</sup> (3.1644 hectáreas) **PERIMETRO:** 760.18 m.

**6. N° DE PLANO INICIAL:** N° PP-034-INC\_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84

**7. DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA:**

- **PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA:** X
- **PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO:**

**a. NOMBRE DEL PROYECTO – INTERVENCION ARQUEOLOGICA:**

Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima

**b. TITULAR DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA:** INMOBILIARIA MONTE FLOR S.A.C.

**c. NOMBRE DEL ARQUEOLOGO DIRECTOR DE LA INTERVENCION ARQUEOLÓGICA:** Lic. Américo Humberto Santillán Cornejo

**RNA:** -

**COARPE:** 042232

**d. NUMERO DE RESOLUCION QUE AUTORIZO LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA:**

Resolución Directoral 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 11 de julio del 2025

- 8. AREA INTERVENIDA EN METROS CUADRADOS COMO PARTE DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA AUTORIZADA:**  
30,965.88 m<sup>2</sup> (3.0965 hectáreas)

**Solicitud de retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área del polígono delimitado inicialmente como arqueológico (marcar):**

**TOTAL:**

**PARCIAL: X**

**En caso de ser PARCIAL, indicar el porcentaje de área intervenida respecto al área del polígono delimitado inicialmente como arqueológico: 97.8558 %**

- 9. ACTAS DE SUPERVISION A LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA (En caso procede de una intervención arqueológica autorizada por el Ministerio de Cultura)**

ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCION N°: 687-2025-DCE/MC  
FECHA DE INSPECCION: 21 de julio de 2025  
NOMBRE DEL INSPECTOR: Lic. Jessenia Palomino Trinidad

ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCION N°: 726-2025-DCE/MC  
FECHA DE INSPECCIÓN: 06 de agosto de 2025  
NOMBRE DEL INSPECTOR: Lic. Jessenia Palomino Trinidad

ACTA INFORMATIZADA DE INSPECCION N°: 753-2025-DCE/MC  
FECHA DE INSPECCION: 18 de agosto de 2025  
NOMBRE DEL INSPECTOR: Lic. Jessenia Palomino Trinidad

**ARQUEOLOGO SUPERVISOR**

**NOMBRE:** Lic. Jessenia Palomino Trinidad  
**RNA:** - **COARPE N°:** 042432

- 10. NUMERO DE RESOLUCION DE CONFORMIDAD DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA:**

Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 5 de noviembre de 2025. Anexo

- 11. N° DE INFORME ELABORADO POR LA DSFL QUE SUSTENTA EL RETIRO DE CONDICION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION:**

Informe N° 00021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC del 28 de noviembre de 2025

- 12. ELABORADO POR:** Lic. Luis Renato Traverso Patiño

**R.N.A:** CT-1980 **COARPE N°** 041736

- 13. FECHA:** 28 de noviembre de 2025

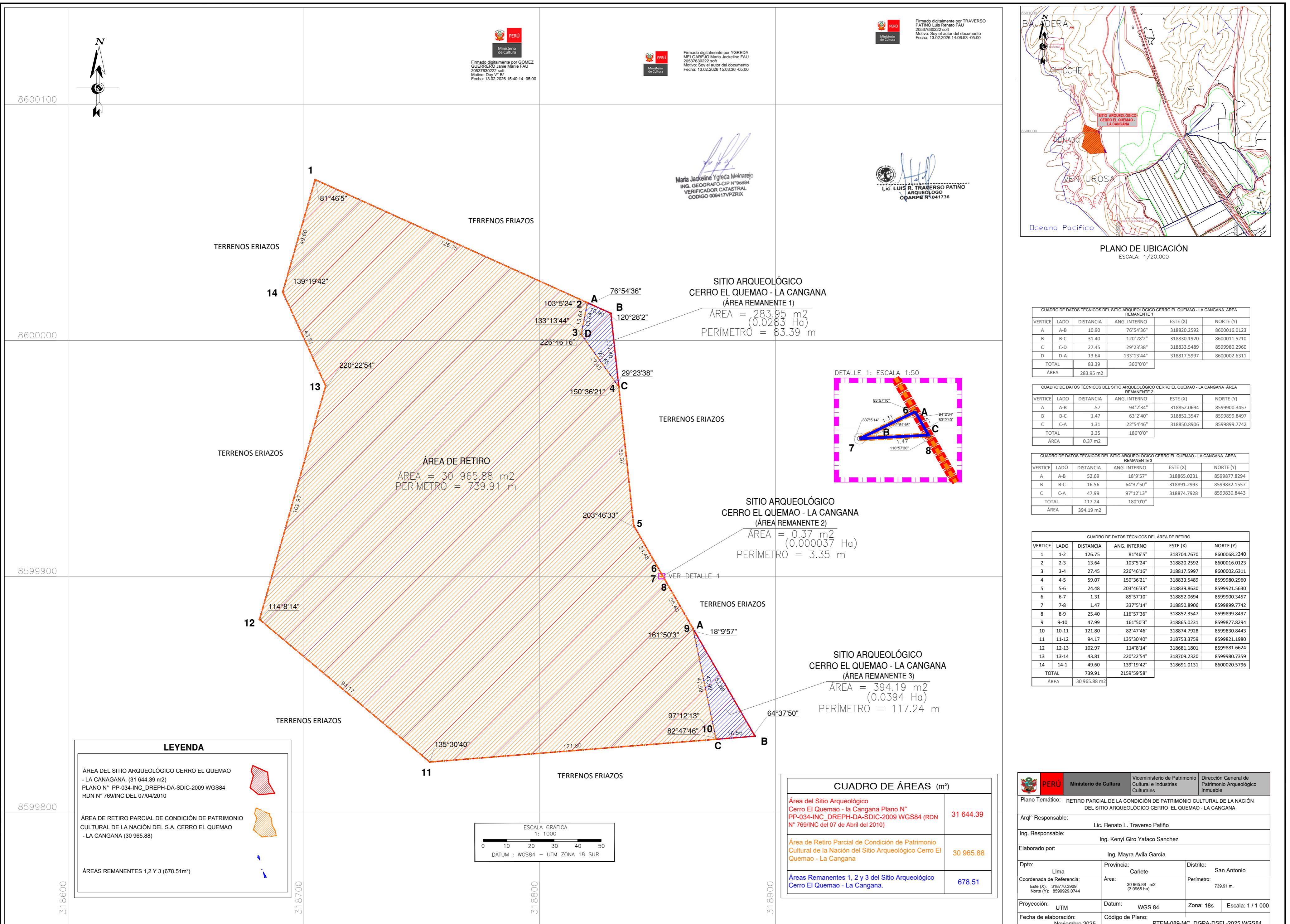


Firmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.02.2026 14:08:08 -05:00

Lic. LUIS R. TRAVERSO PATINO  
ARQUEOLOGO  
COARPE N° 041736



Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 13.02.2026 15:40:37 -05:00





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 s01  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.12.2025 18:13:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000914-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** MOIRA ROSA NOVOA SILVA  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

**De :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** RETIRO PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CERRO EL QUEMAO – LA CANGANA, UBICADO EN EL  
DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** INFORME N° 002046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia e informe y antecedentes adjuntos a fin de dar inicio al trámite de retiro de condición cultural parcial del sitio arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana.

Adjunto al citado documento se remite el correspondiente proyecto de resolución viceministerial, así como el plano N° PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que grafica el área remanente del referido bien inmueble prehispánico.

En ese sentido, se recomienda a su despacho derivar el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente de considerarlo pertinente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta:

- Proyecto de RVM
- Anexo 2
- Plano PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

JGG/mrc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 s01  
Director De La Dirección General De  
Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.02.2026 18:21:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 02 de Febrero del 2026

## INFORME N° 000085-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

**De :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** RETIRO PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CERRO EL QUEMAO - LA  
CANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO SAN ANTONIO,  
PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000967-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02FEB2026)  
INFORME N° 000123-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
PROVEIDO N° 001516-2026-VMPCIC/MC  
HOJA DE ELEVACIÓN N° 000034-2026-OGAJ-SG/MC

Saludándola cordialmente, me dirijo a usted, en atención a su requerimiento de información en lo concerniente a la indicación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de que no se remitió la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC con la que se declara Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico al expediente de retiro de condición elevado; y en el anexo 2 (ficha de sustento) se hace referencia a que el procedimiento se ha iniciado de parte, no obstante que en los informes N° 000485-2025 DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC y N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, se hace referencia a una actuación de oficio.

De igual forma menciona que el proyecto de resolución viceministerial que remite, contiene precisiones de forma y fondo con relación al proyecto remitido por esta Dirección General, por lo que recomienda evaluar el contenido de dicho proyecto, a propósito del visto que requerirá para la prosecución del trámite. Asimismo, indica que de haber cambios se resalten para hacer más fácil la revisión.

Al respecto, de la resolución viceministerial, se da conformidad a las modificaciones efectuadas al proyecto de resolución en mención, sugiriéndose tomar en cuenta realizar los siguientes ajustes al proyecto de resolución viceministerial:

- En su décimo séptimo considerando, en el párrafo siguiente: "conforme a lo descrito en el Plano Temático PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84" se varíe su redacción por: conforme a lo "representado" o "graficado" en el Plano Temático.
- En la parte resolutiva, específicamente, en el Artículo I, en el párrafo siguiente: "En consecuencia, el área cultural queda seccionada de la siguiente forma" se varíe su redacción por: En consecuencia, el área que comprende el bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana queda seccionado de la siguiente forma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

En cuanto a la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC del 07 de abril del 2010, se adjunta la resolución al presente documento en el Sistema de Gestión de Trámite.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JGG/yva  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
www.gob.pe/cultura

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CARBONEL  
VILCHEZ Victor Martin FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.12.2025 15:38:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000485-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** VICTOR MARTIN CARBONEL VILCHEZ  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** RETIRO PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CERRO EL QUEMAO - LA CANGANA, UBICADO EN EL  
DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE,  
DEPARTAMENTO DE LIMA

**Referencia :** PROVEIDO N° 009686-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

### I) Antecedentes

Mediante el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC se expone el sustento técnico del procedimiento de retiro excepcional parcial de la condición de patrimonio cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, ponderando los actos administrativos emitidos en la Resolución Directoral N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del pasado 11 de julio, que autorizó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima", luego dándose conformidad al Informe de Resultados mediante la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del último 5 de noviembre.

Precisa además el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC que para la solicitud de retiro parcial de condición cultural del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana el procedimiento se desarrolla en el marco de la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC.

El bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana a través de la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC del 7 de abril de 2010 se declara patrimonialmente y se aprueba su expediente técnico, incluyendo su plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica.

### II) Análisis

En el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC se reporta el procedimiento de intervención arqueológica ejecutado en el bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, destacándose que:

- (i) El retiro excepcional parcial de condición cultural se sustenta en la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de potencial y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima".
- (ii) A partir de los resultados de la intervención arqueológica realizada en el marco del aludido Proyecto de Evaluación Arqueológica se glosa lo precisado en la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, respecto de los trabajos de excavación, de acuerdo con la información de las actas de inspección elaboradas por la arqueóloga Jessenia Palomino Trinidad de la Dirección de Certificaciones: Actas Informatizadas de Inspección N° 687-2025-DCE/MC de fecha 21 de julio de 2025 (primera inspección ocular), N° 726-2025-DCE/MC de fecha 06 de agosto de 2025 (segunda inspección ocular) y N° 753-2025-DCE/MC de fecha 18 de agosto de 2025 (tercera y última inspección ocular), otorgando luego conformidad a los trabajos realizados.
- (iii) La intervención arqueológica realizada en el marco del referido Proyecto de Evaluación Arqueológica originó la emisión del Informe N° 000177-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-PFP/MC del pasado 28 de octubre emitido por la arqueóloga calificadora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, concluyendo que dicho Proyecto cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y recomienda se de conformidad a su informe de resultados.
- (iv) No se encontraron evidencias del tipo arqueológico en el sitio arqueológico Cerro El Quemao - La Cangana, se ubicaron las unidades que podría haber sido estructuras o muros, pero al realizar la excavación se descartaron todas ellas, se registraron escasos restos malacológicos que no estaban asociados a otro material arqueológico y que por encontrarse en la ruta de pescadores se trataría de material trasladado.

Se emite opinión favorable para el retiro parcial de la condición patrimonial a partir de lo expresado en el precitado Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, anotando que el Informe final y último reconocimiento realizado por la arqueóloga Jessenia Palomino Trinidad de la Dirección de Certificaciones, registrada mediante Informe de Inspección N° 753-2025-DCE/MC se concluye que no hay elementos arqueológicos que permitan indicar que el área evaluada configure un monumento arqueológico prehispánico, por lo que se procedió a la aprobación de los resultados de la intervención arqueológica mediante el Informe N° 000177-2025-DCIA-PFP/MC emitido el último 28 de octubre por la arqueóloga Predestina Flores de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y la posterior aprobación del Informe de resultados con la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 05 de octubre en curso.

Por lo demás, en merito a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC que da conformidad al Informe de resultados del "Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima" resulta viable realizar el retiro parcial de la condición cultural de patrimonio al ámbito que abarca el bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, correspondiente al área intervenida de 30,965.88 m<sup>2</sup> (3.0965 hectáreas) y un perímetro de 739.91 metros, quedando tres (3) áreas según las medidas consignadas en el plano elaborado por esta Dirección, en calidad de remanentes:

- 1: 283.95 metros cuadrados (0.0283 hectáreas) y perímetro 83.39 metros.
- 2: 0.37 metros cuadrados (0.000037 hectáreas) y perímetro 3.35 metros.
- 3: 394.19 metros cuadrados (0.0394 hectáreas) y perímetro 117.24 metros.



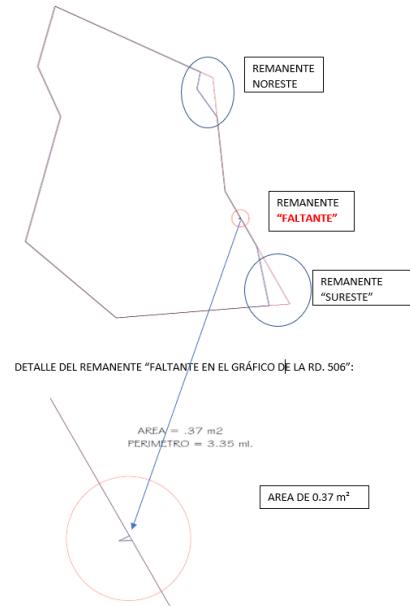
PERÚ

Ministerio de Cultura

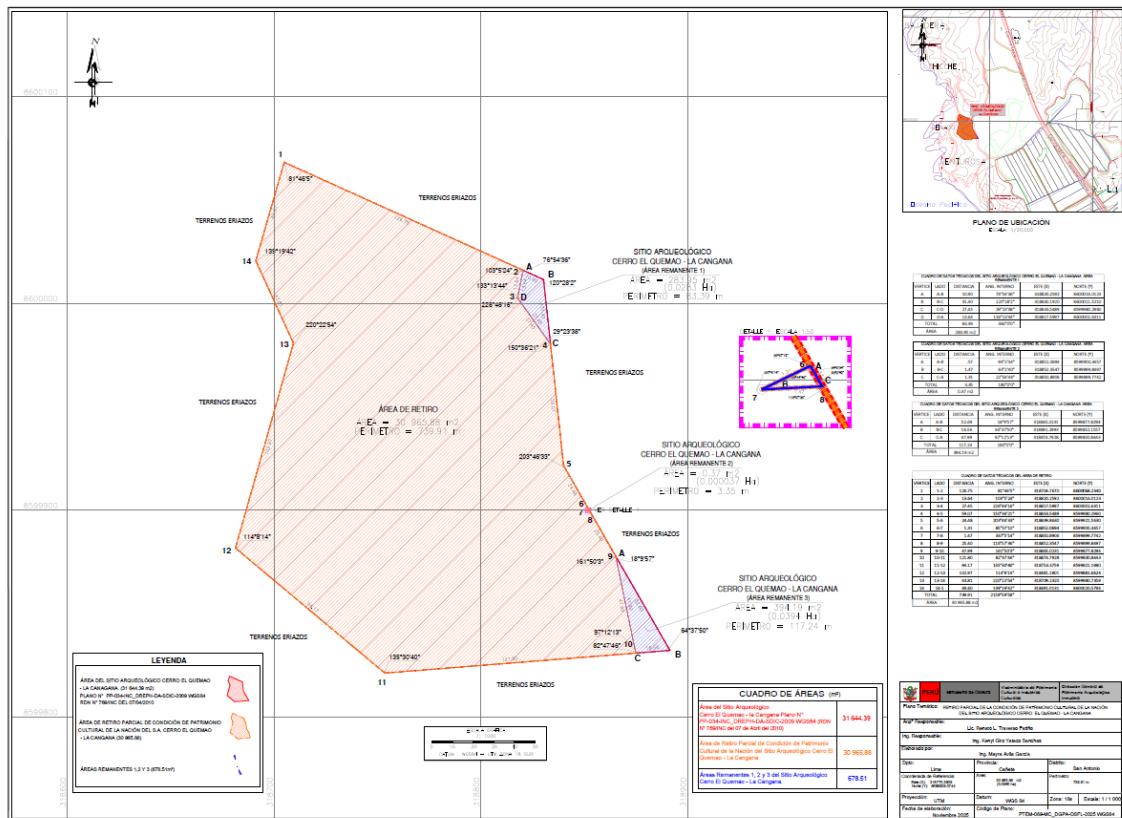
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Siendo así, el bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana queda modificado según consta en el plano temático PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, a tres (3) áreas remanentes que mantienen condición arqueológica conforme a los detalles que contiene dicha cartografía y según se refleja en el gráfico adjunto.



El Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC da cuenta de la procedencia del retiro parcial de la condición cultural del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, subsistiendo tres (3) saldos o remanentes de área arqueológica graficadas en el plano temático PP-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por tanto, el sustento técnico del procedimiento de retiro excepcional de condición cultural se expone en el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, adjuntándose el Anexo 2 contemplado en la Directiva N° 001-2023-VMPCIC-MC, en este caso en torno al área de retiro total de condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, cumpliéndose con adecuar el procedimiento a lo normado por la aludida Directiva. Y, se concluye que procede tramitarse el procedimiento de retiro parcial de condición de bien cultural del área de 30,965.88 metros cuadrados (3.0965 hectáreas) y un perímetro de 739.91 metros, subsistiendo las indicadas tres (3) áreas remanentes del ámbito arqueológico.

En virtud de lo que se sostiene en dicho Informe se colige que el presente procedimiento se respalda en el inciso c) del numeral 6.1.2.1 del artículo VI de la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC que aprobó la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura que dispone que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal durante el proceso de mantenimiento de la base catastral que describe la información alfanumérica y gráfica de los bienes inmuebles prehispánicos en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA toma conocimiento que un bien inmueble prehispánico declarado presenta modificaciones o alteraciones en uno o más de sus valores culturales que sustentaron su condición como Patrimonio Cultural de la Nación, atribuibles a factores naturales o antrópicos, entre otras, como resultado de la conformidad del informe de resultado del proyecto de evaluación arqueológica o proyectos de rescate arqueológico.

Con todo, estando a lo reportado en el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC se estima factible iniciar las acciones para el retiro parcial de la condición cultural del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana que se circumscribe al área intervenida arqueológicamente.

En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED "Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC el retiro de la condición de bien cultural, ya sea mueble o inmueble, es de carácter excepcional y su requerimiento de parte implica un previo proceso de evaluación por el Ministerio de Cultura, respecto a las causales por las cuales el peticionario considera que el bien cultural ha perdido los valores culturales que motivaron su declaración como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. Por demás, el retiro de la condición de bien cultural debe tramitarse mediante un procedimiento sujeto a las disposiciones del Procedimiento Administrativo General, porque requiere alegarse y probarse de manera contundente que el bien inmueble prehispánico perdió los valores --características arqueológicas-- que determinaron su declaración patrimonial y una decisión motivada de la administración sobre dicha petición.

A tenor de lo expuesto en el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC corresponde se aplique al presente caso la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC del 13 de enero de 2023.

Lo reportado en el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC se suma al proceso instado de parte, tomando además en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC para el retiro



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

excepcional de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de bienes inmuebles prehispánicos, según lo prevé el inciso c) del numeral 6.2.1 del artículo VI de la glosada Directiva. Con todo, lo que se reporta en el referido Informe además se subsume en el supuesto previsto en el inciso c) del numeral 6.1.2.1 del artículo VI de la Directiva en mención; por cuanto se trata de la conformidad al informe de resultados del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico.

En cuanto al legítimo interés previsto en el numeral 5.2.1 del artículo V de la glosada Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC, deberá estarse a que el legítimo interés se habría calificado en el *iter* procedural cuando se autorizó la intervención arqueológica "Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima" por los especialistas de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

Ergo, estando a los resultados de las intervenciones arqueológicas ejecutadas en su día, la información suministrada en los actuados administrativos y a las conclusiones contenidas en el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, corresponde el retiro parcial de la condición cultural del área de 30,965.88 metros cuadrados (3.0965 hectáreas) y un perímetro de 739.91 metros, subsistiendo tres (3) áreas remanentes.

### III) Conclusiones

Esta Dirección elaboró el correspondiente proyecto de resolución viceministerial que declara el retiro parcial de la condición cultural del área que abarca el bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### IV) Recomendaciones

Remitir los actuados administrativos, el presente Informe, el Informe N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, la ficha de sustento para el retiro excepcional parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles prehispánicos y el proyecto de Resolución Viceministerial a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para la continuidad del procedimiento. Asimismo, se adjunta el archivo que contiene la Resolución Directoral N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del pasado 11 de julio.

Se precisa que la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC del 7 de abril de 2010 que declara patrimonialmente y aprueba el expediente técnico, incluyendo su plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica del bien inmueble prehispánico Cerro El Quemao - La Cangana, puede descargarse en el siguiente enlace:

*chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sigda.cultura.gob.pe/rmap/pdf/resoluciones/1698.pdf*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2025 15:30:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 000021-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** RETIRO PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CERRO EL QUEMAO - LA CANGANA, UBICADO EN EL  
DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009274-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
PROVEIDO N° 009600-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
INFORME-R0002-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MAG/MC  
PROVEIDO N° 009223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC  
MEMORANDO 002244-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC  
R.D. N° 000506-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC  
INFORME N° 036-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JGDR/MC  
R.D. N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante el presente informe se expone el sustento técnico del procedimiento de retiro parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, en virtud de las Resoluciones Directorales N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC; que autorizó la ejecución del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"*, y R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC que da conformidad al informe de resultados del mismo; y que dentro de sus considerandos recomienda iniciar el procedimiento de retiro excepcional parcial de la condición cultural de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana.

Cabe mencionar que, la RD. N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, además autorizar la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica en el BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana, también contempla la ejecución de la misma intervención en el área de los BIP. Sitio Arqueológico Bajadera y BIP. Sitio Arqueológico La Ensenada Sector II, los cuales, no son materia de este informe. Por consiguiente, la RD. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, aprueba el informe de resultados de los mismos que no serán tratados en el presente documento.

El presente procedimiento se desarrolla en el marco de la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## I) Antecedentes

- El BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC de fecha 07 de abril de 2010, la cual también aprobó sus expedientes técnicos: Memoria Descriptiva, Ficha Técnica y Plano de delimitación N° PP-034-INC\_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84, con un área de 31,644.39 m<sup>2</sup> (3.1644 ha) y con un perímetro de 760.18 m.
- Resolución Directoral N° 000316-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 11 de julio del 2025 que autoriza al Lic. Américo Humberto Santillán Cornejo (director), con COARPE N° 042232, la ejecución del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"*.
- Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 05/10/2025, que da conformidad al informe de resultados del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"*, el cual en su artículo 3º recomienda que: *dada la conformidad al informe de resultados del referido proyecto de evaluación arqueológica, corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional parcial de la condición cultural de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico El Quemao – La Cangana, y el procedimiento de retiro excepcional total de la condición cultural de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico La Bajadera*.
- Memorando N°002244-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05/11/2025, remitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual adjunta la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.
- Formulario Web S/n presentado por Marina Ramírez Santillán, adjuntando una solicitud firmada por Giselle Anamaría Bocanegra, quien indica ser la representante legal de la Inmobiliaria Monte Flor SAC, titular del PEA, bajo el tenor: *Retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación*.
- Proveído N° 009223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, mediante el cual se remite la solicitud de la representante legal de la Inmobiliaria Monte Flor S.A.C., a la Ing. Mayra Ávila, con la indicación: *Elaborar el plano de RDC de los remanentes del BIP: Sitio Arqueológico Cerro El Quemao - La Cangana, en base a la R.D. adjunta*.
- Proveidio N° 009600-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC emitido por la Ing. Mayra Ávila, el cual adjunta el Informe-R0002-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MAG/MC junto al Plano Temático con código: PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, correspondiente a las áreas del retiro parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nacion del BIP. Sitio Arqueológico El Quemao – La Cangana.
- Proveído N° 009274-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, remitido a quien suscribe con el tenor: *Retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación*.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## II) Análisis

### 2.1. Sobre el BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Qemao – La Cangana

De acuerdo a la descripción realizada por la Lic. Nohemí Ortiz, quien elaboró el expediente técnico de delimitación en el año 2009, se tiene lo siguiente:

*El sitio se ubica sobre las crestas y faldas de cerro que separa la laguna del mar. Los recintos se encuentran dispersos, con varios grupos de viviendas colocadas sobre terrazas. Sobre la cima se encuentran pozos excavados en superficie, cuyo diámetro no excede los 3 m.; algunos de estos presenten paredes revestidos de piedra de factura rustica unida con barro a lo largo de todas las entrantes y laderas del flanco este se encuentra pozos con más mismas características ya anotadas. Estos pozos se encuentran cubiertos. En la cima se observa una pirámide trunca que aprovechando la elevación natural se han construido una serie de terrazas y recintos interiores de 2 y 3 m. de diámetro revestido con muros de piedra de 150 a 200 m. Al norte de la elevación mayor y mirando al sur se encuentran pozos o cuartos del mismo tipo que los anteriores. La presencia de fragmentaria de cerámica es escasa, se encuentran fragmentos de bordes, cantaros, etc.*

### 2.2. De la revisión de la información remitida a esta Dirección; Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se observó que el Gráfico 2. Que grafica el polígono del Sitio Arqueológico Cerro El Quemao - La Cangana, área del PEA y área de los remanentes, sólo presenta dos (2) remanentes, no obstante, a partir de la vectorización de los cuadros de datos técnicos anexos a la R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, el área ingenieril de esta Dirección determinó la existencia de un tercero (3 remanentes). Ver gráficos.



Imagen 1. Gráfico presentado en la R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, el cual muestra solo dos (2) remanentes, cuyas áreas son: remanente del lado noreste 283.95 m<sup>2</sup> y remanente sureste con 394.18 m<sup>2</sup>.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

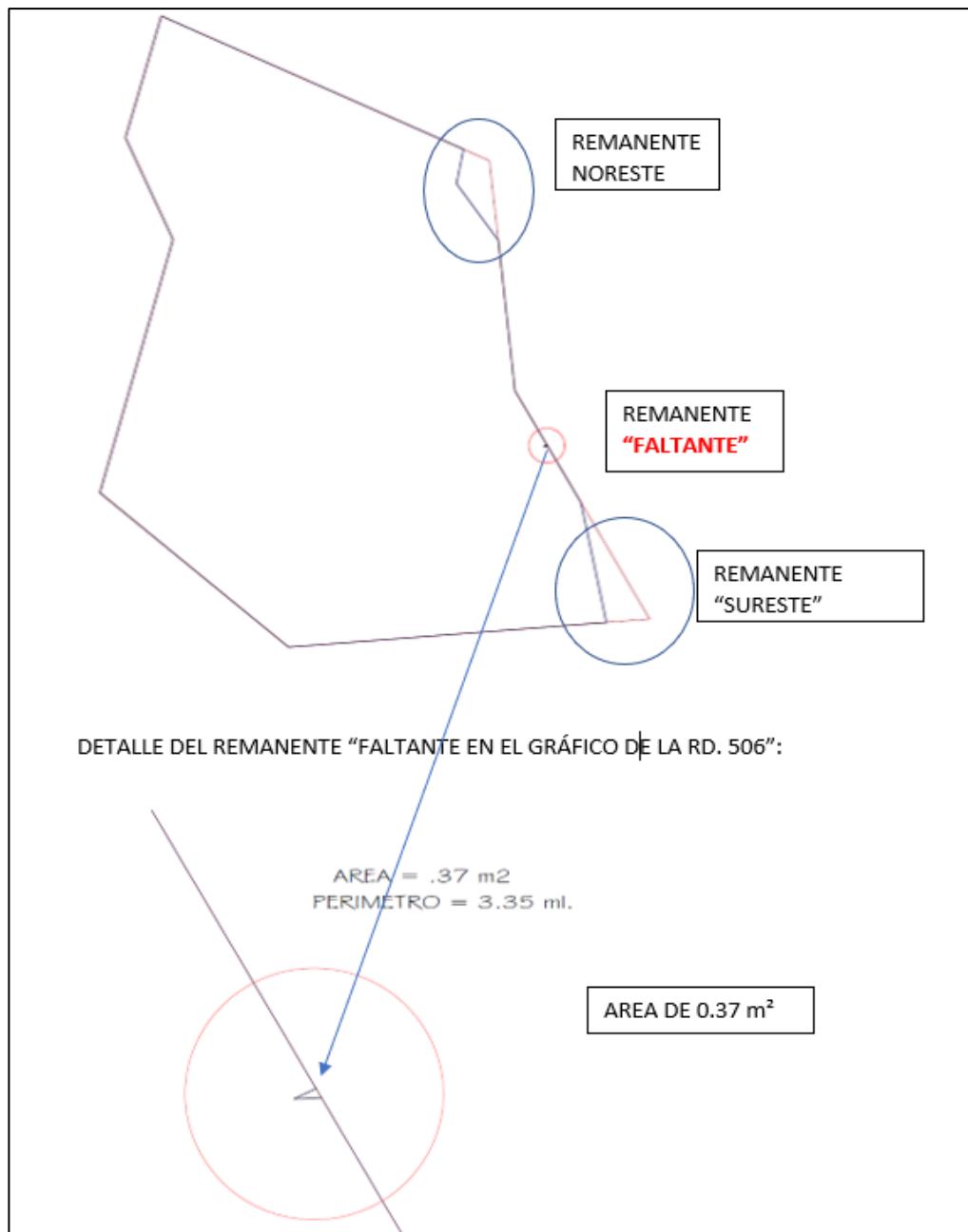


Imagen 2. A partir de vectorizar los datos técnicos de la R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se observó la existencia de un tercer remanente ubicado en el lado este del polígono cuya área es de 0.37 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3.35 m.

Debido a lo identificado, se procedió a hacer la consulta respectiva mediante el Correo Institucional a la Lic. Predestina Flores Paucar, arqueóloga de la Dirección de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas, cuyo informe dio pase a la R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, para lo cual, se remitió la imagen mostrada, obteniendo la siguiente respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RV: CONSULTA



Predestina Flores Paucar  
Para Luis Renato Traverso Patiño

Responder

Remito lo solicitado.

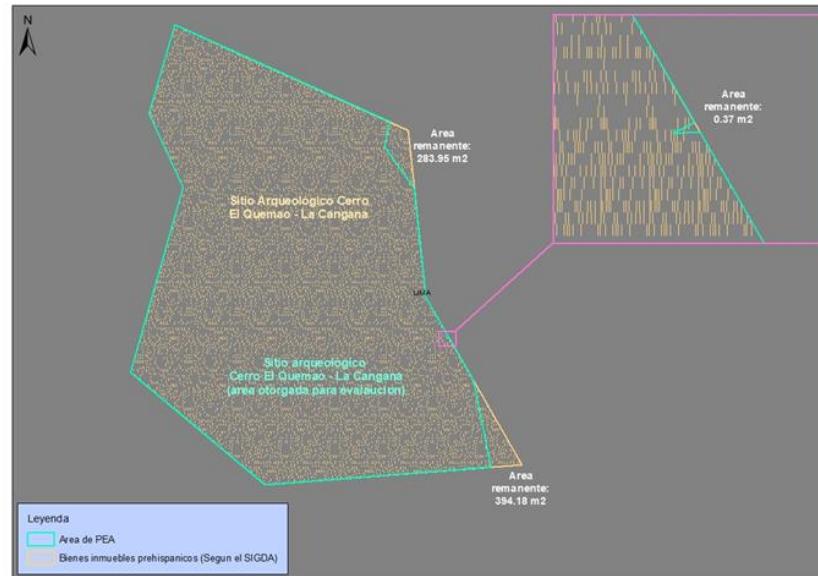
Finalmente por un error involuntario al momento de realizar la superposición de la partida con el área del PEA no se observó el área de 0.37 m<sup>2</sup>; por lo que se presenta 3 áreas de remanente, las cuales no altera el área del polígono evaluado y del se dio la conformidad con la RD correspondiente.

Atte.

De: Cristian Ataucusi Flores  
Enviado el: martes, 25 de noviembre de 2025 09:17 a.m.  
Para: Predestina Flores Paucar <[pflores@cultura.gob.pe](mailto:pflores@cultura.gob.pe)>  
Asunto: Re: CONSULTA

Buen día.

En referencia a las áreas remanentes del BIP. S.A. Cerro el Quemao – La Cangana (detailed in the R.D. 506.), effectively exist 3 areas for removal (including the last omitted 0.37 m<sup>2</sup>), it is detailed in the following image:



This last removal is due to a problem of legitimate interest, as the area of PEA overlaps partially with the property registration N° 21026160 in an area of 0.37 m<sup>2</sup>, detailed in the REPORTE LEGAL N° 000045-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-GLE/MC; to avoid any observation, the recurrent opted to reduce the area of this overlap to zero.

Saludos.

### Imagen 3. Respuesta de la Lic. Predestina Flores y del Ing. Cristian Ataucusi Flores.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Como señala la Lic. Predestina Flores, se presentó un error involuntario que recayó en la omisión de la vectorización del área remanente de 0.37 m<sup>2</sup>, lo cual no altera el área del polígono evaluado ni influye en algún cambio de los datos de la R.D. 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.

- 2.3. Respecto al Informe de resultados del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"*.

De acuerdo a los resultados del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"* e información de las actas de inspección elaboradas por la Lic. Jessenia Palomino Trinidad de la Dirección de Certificaciones: Actas Informatizadas de Inspección N° 687-2025-DCE/MC de fecha 21 de julio de 2025 (primera inspección ocular), N° 726-2025-DCE/MC de fecha 06 de agosto de 2025 (segunda inspección ocular) y N° 753-2025-DCE/MC de fecha 18 de agosto de 2025 (tercera y última inspección ocular), informa sobre las inspecciones oculares llevadas a cabo en el marco del precitado proyecto, otorgando conformidad a los trabajos realizados; de las cuales se desprende, entre otros aspectos, lo siguiente:

(i)  
(ii)  
(iii)

(IV) *Según lo observado en el Sitio Arqueológico El Quemao La cangana no se encontraron evidencias del tipo arqueológico, se ubicaron las unidades en lo que podría ser estructuras o muros, pero al realizar la excavación se descartaron todas ellas, si bien se registraron algunos restos malacológicos (en poca cantidad) no estaban asociados a otro material arqueológico y que por encontrarse en la ruta de pescadores se trataría de material trasladado por ello.*

(v)... entre otros.

Por consiguiente, el Informe final y último reconocimiento de la Lic. Jessenia Palomino Trinidad, de la Dirección de Certificaciones, registrada mediante Informe de Inspección N°753-2025-DCE/MC concluye que: **no hay elementos arqueológicos que permitan indicar que el área evaluada configure un monumento arqueológico prehispánico**, por lo que se procedió a la aprobación de los resultados de la intervención arqueológica mediante Informe N° 000177-2025-DCIA-PFP/MC del 28.10.2025 de la Lic. Predestina Flores de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y posterior aprobación del Informe de resultados mediante la Resolución Directoral N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 05.11.2025.

En merito a la RD. N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba el Informe final del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"* se cumple con excluir del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

polígono arqueológico del BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao - La Cangana, el área intervenida de 30,965.88 m<sup>2</sup> (3.0965 ha) y un perímetro de 739.91 m., quedando como remanentes tres (3) áreas, cuyas medidas de acuerdo al plano PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 son:

Área Remanente 1: 283.95 m<sup>2</sup> (0.0283 ha) y perímetro 83.39 m.

Área Remanente 2: 0.37 m<sup>2</sup> (0.000037 ha) y perímetro 3.35 m.

Área Remanente 3: 394.19 m<sup>2</sup> (0.0394 ha) y perímetro 117.24 m.

### III) Conclusiones

- El BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao – La Cangana fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 769/INC de fecha 07 de abril de 2010, la cual también aprobó sus expedientes técnicos: Memoria Descriptiva, Ficha Técnica y Plano de delimitación N° PP-034-INC\_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84, con un área de 31,644.39 m<sup>2</sup> (3.1644 ha) y con un perímetro de 760.18 m.
- En merito a la RD. N° 000506-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba el Informe final del *"Proyecto de evaluación arqueológica con fines de potencial y delimitación para el proyecto Costa Morena, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima"*, el cual recomienda en su artículo 3º: *dada la conformidad al informe de resultados del referido proyecto de evaluación arqueológica, corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional parcial de la condición cultural de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico El Quemao – La Cangana*, se cumple con excluir del polígono arqueológico del BIP. Sitio Arqueológico Cerro El Quemao - La Cangana, el área intervenida de 30,965.88 m<sup>2</sup> (3.0965 ha) y un perímetro de 739.91 m., quedando como remanentes tres (3) áreas, cuyas medidas de acuerdo al plano elaborado por esta Dirección son:
- Área Remanente 1: 283.95 m<sup>2</sup> (0.0283 ha) y perímetro 83.39 m.
- Área Remanente 2: 0.37 m<sup>2</sup> (0.000037 ha) y perímetro 3.35 m.
- Área Remanente 3: 394.19 m<sup>2</sup> (0.0394 ha) y perímetro 117.24 m.
- El BIP Cerro El Quemao – La Cangana queda modificado según consta en el plano temático PTEM-089-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, a tres (3) áreas remanentes:

#### Área Remanente 1: 283.95 m<sup>2</sup> (0.0283 ha) y perímetro 83.39 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.9	76°54'36"	318820.2592	8600016.0123
B	B-C	31.4	120°28'2"	318830.1920	8600011.5210
C	C-D	27.45	29°23'38"	318833.5489	8599980.2960
D	D-A	13.64	133°13'44"	318817.5997	8600002.6311
TOTAL		83.39	360°0'0"		

#### Área Remanente 2: 0.37 m<sup>2</sup> (0.000037 ha) y perímetro 3.35 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.57	94°2'34"	318852.0694	8599900.3457



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B	B-C	1.47	63°2'40"	318852.3547	8599899.8497
C	C-A	1.31	22°54'46"	318850.8906	8599899.7742
TOTAL		3.35	180°0'0"		

**Área Remanente 3: 394.19 m<sup>2</sup> (0.0394 ha) y perímetro 117.24 m.**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	52.69	18°9'57"	318865.0231	8599877.8294
B	B-C	16.56	64°37'50"	318891.2993	8599832.1557
C	C-A	47.99	97°12'13"	318874.7928	8599830.8443
TOTAL		117.24	180°0'0"		

#### IV) Recomendaciones

Remitir el presente y sus antecedentes al equipo legal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para que se proceda con la elaboración de la Resolución Viceministerial de retiro de condición.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP  
cc.: cc.: